



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

En atención a lo solicitado en los escritos que obran a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** incoado por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **MARIA CAMILA CRUZ VILLAMIL**.

Por consiguiente, se ordena la **APREHENSIÓN MATERIAL** del vehículo automotor, cuyas características se relacionan en el libelo demandatorio y los anexos arrimados a la diligencia con el mismo.

ACREEDOR GARANTIZADO	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		
GARANTE:	MARIA CAMILA CRUZ VILLAMIL	C.C. 1072896262	
DEUDOR(A):		C.C.	
OBLIGACION GARANTIZADA	79500350798213		
TENENCIA A CARGO DE:	EL GARANTE		
TIPO DE BIEN:	BIEN MUEBLE		
CARÁCTERISTICAS DEL BIEN: AUTOMOVIL			
PLACAS:	JSK871	TIPO DE CARROCERIA:	HATCH BACK
MODELO:	2021	SERIE:	9BGED48K0MG101385
MARCA:	CHEVROLET	CHASIS:	9BGED48K0MG101385
LINEA:	ONIX	CILINDRAJE:	1000

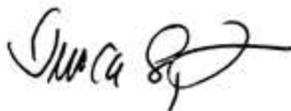
OFICIESE por secretaria a quien corresponda (Déjese constancia de entrega).

Una vez aprehendido el automotor en mención, el mismo deberá dejarse a disposición de la entidad demandante, únicamente en las instalaciones autorizadas, indicadas en la solicitud que antecede o donde lo indique el apoderado de la causa.

Se reconoce personería al Dr. **ALVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ**, quien actúa en calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a la parte convocante para que procedan a ejercer sus derechos y consultar, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2021-545
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 100 Hoy

30 de julio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9460f47fe25ee1cd410acb441344329deb72eab41e5b893d55c711530a4a6865

Documento generado en 28/07/2021 03:49:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**